

Laboral > Contrato de Trabajo > Discriminación en el trabajo > Despido discriminatorio – Despido en respuesta al reclamo del trabajador – Daño moral del trabajador

Acreditado mediante prueba testimonial que la empresa demandada, a través de sus máximas autoridades, tenía conocimiento de la situación de acoso sexual padecida por la accionante y de las inconductas de su superior jerárquico (visualización de pornografía en su presencia), corresponde concluir que el despido sin causa decidido por el principal en realidad estuvo motivado en la denuncia formulada por la actora respecto de la situación de violencia laboral antes referenciada. Así, dicho proceder del empleador resultó violatorio de derechos humanos fundamentales del trabajador, tales como el principio de igualdad, el de no discriminación y el deber de no dañar (arts. 4, 17 y 81, LCT; art. 7, Ley 23551; art. 1, Ley 23592; arts. 14, 14 bis, 16, 19 e inc. 22, art. 75, Constitución Nacional; Convenio 111 de la OIT y Ley 26485 de Protección Integral a las Mujeres). En razón de lo expuesto se decidió receptar el reclamo en concepto de daño moral (arts. 1071, 1072 y 1078, Código Civil), el cual se estipuló en la suma de \$ 15.000.

P., S. L. vs. La Pompeya S.A. s. Despido /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala I, 21-09-2011; RCJ 12347/11